



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitres (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: EVER PEREZ AMAYA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005- 2022- 00252-00
DECISION. ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO

Mediante auto calendado el doce (12) de enero de dos mil veintitres (2023), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado con el NIT 890.903.938-8, contra EVER PEREZ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.599.761.

La parte demandada EVER PEREZ AMAYA, fue notificado por aviso electrónico recibido el día 22 de febrero de 2023, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT 890.903.938-8, contra EVER PEREZ AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No 19.599.761.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado embargados y los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos con cuatro centavos (\$7.997.743.4), correspondiente al 3% de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

MIGUEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c806b2b6d1fbc30999202dc51359803b44fbf515006a22248a9e986c4d58200**

Documento generado en 29/08/2023 10:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>